



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Ordenanza Municipal

N° 013-2020-CM-MDY-PASCO.

109

Yanacancha, 14 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 022-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, se emitió el acuerdo de concejo N° 0105-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre de 2020; Memorando N° 0333-2020-ALC/MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre del 2020, de Alcaldía, Informe N° 608-2020-SG-MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre del 2020, de la Secretaria General, Dictamen N° 001-2020-CR-CM-MDY, de 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente de Admisnitracion Tributaria y Económico, Carta N° 071-2020-SG-MDY-PASCO, de fecha 19 de noviembre del 2020, de la Secretaria General, informe N° 0406-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 15 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 563-2020-SGPEyC-GATyE/MDY -PASCO, de fecha 14 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, Carta N° 174-2020-GATyE-SPEyC/MDY-PASCO, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, Carta N° 173-2020-GATyE-SPEyC/MDY-PASCO, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, Carta N° 172-2020-GATyE-SPEyC/MDY-PASCO, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, Informe Legal N° 112-2020-MDY/GAJ, de fecha 02 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1071-2020-GM-MDY-PASCO, de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0332-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 492-2020-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley



Que el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad provincial



Que, a través del Informe N° 492-2020-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, económica y Comercialización, el mismo se remite la propuesta de ordenanza, "ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA",



Que mediante, Informe Legal N° 112-2020-MDY/GAJ, de fecha 02 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye "la ordenanza denominada (...) "ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA" cumple con las características legales para su aprobación, por lo que deberá de remitirse al concejo municipal" (..)



Que, mediante el Dictamen N° 001-2020-CR-CM-MDY, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria y Económico, el cual concluye que: "Recomendar la Aprobación "ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA"



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE YANACANCHA

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1°.- Objetivo



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer el marco jurídico normativo, técnico y legal, que regulen el procedimiento para la obtención de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad de bienes y/o servicios del comercio en los espacios públicos autorizados dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yanacancha.

Artículo 2º.- Finalidad

La Ordenanza tiene por finalidad garantizar que la actividad del comercio ambulatorio que se autorice en el Distrito de Yanacancha, se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y el cuidado del ornato.

Impulsar que el proceso hacia la formalización del comercio ambulatorio autorizado del distrito se desarrolle a través de mecanismos de desarrollo económico establecidos en programas concertados que involucren criterios de Planificación Urbana sostenible y de Seguridad Ciudadana.



Artículo 3º.- Base Legal

La presente ordenanza se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- ▣ Constitución Política del Perú
- ▣ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- ▣ Ley N° 26842, Ley General de Salud
- ▣ Leyes n°(s) 27475 y 27597, Leyes que regulan la actividad de lustradores de calzado
- ▣ Ley N° 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- ▣ Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.
- ▣ Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad.
- ▣ Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- ▣ Decreto supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.



Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación:

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza regirá en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Yanacancha. Para los comerciantes informales que cuentan con una autorización anterior, emitida por la Municipalidad y para las nuevas autorizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5.- Naturaleza Temporal del Comercio ambulatorio en espacios públicos del distrito

El comercio ambulatorio autorizado en espacios públicos en el distrito es temporal y excepcional, estableciéndose su vigencia en hasta un (01) año, sin exceder del periodo fiscal en el cual fue

107



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



autorizado, pudiéndose renovar hasta por un periodo de (5) años fiscales en la cual será su proceso de formalización, para lo cual se realizará una nueva evaluación técnica legal de forma anual, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 6.- Cuantía y Unicidad del Comercio ambulatorio en espacios públicos del distrito.

El comercio ambulatorio autorizado en espacios públicos regulados del distrito deberá contar con un capital que no exceda a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, tampoco se deberá tener vínculo laboral con sus proveedores, sino que se constituirá como única fuente de ingresos.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 7º.- De las Definiciones de Términos

El cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se tendrá establecidos los siguientes términos:

7.1. Espacios Públicos

Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas) destinado a la circulación, recreación donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.

7.2. Módulos

Se denomina módulos al mobiliario desmontable y/o movable destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado. El mobiliario deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada giro, las mismas que serán aprobadas por la autoridad municipal competente.

7.3. Autorización Municipal Temporal para el Comercio Ambulatorio en el Espacio Público

Consiste en la Resolución procedente suscrita y emitida por la Autoridad Municipal competente otorgada al comerciante regulado que permite el uso temporal y excepcional en los espacios públicos para desarrollar una actividad comercial.

7.4. Comercio Ambulatorio en el Espacio Público.

La aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas o autorizadas por la Municipalidad del Distrito de Yanacancha., siendo desarrolladas por comerciantes ambulantes, los cuales tienen un capital que no excede a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales y además de ser su única fuente de ingreso.

7.5. Comerciante en el Espacio Público Autorizado

Es la persona natural denominado comerciante autorizado a quien se le otorga la Autorización Municipal Temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, regulada por la





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



municipalidad, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado.

7.6. Ubicación

Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad permite el comercio en el espacio público debidamente autorizado.

7.7. Zonas Rígidas o Prohibidas:

Son aquellas áreas del espacio público del Distrito de Yanacancha que, por razones de desarrollo urbano, transporte, defensa ecológica, zonas reservadas de seguridad, se encuentran terminantemente prohibido el ejercicio del comercio ambulatorio en el espacio público, en cualquier forma y modalidad.



7.8. Ayudante:

Es la persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante regulado dada a su condición de discapacidad o de adulto mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del Titular.



7.9. Evaluación Técnica Social:

Es el acto que se realiza a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización; Sub Gerencia de Orientación y Recaudación, SISFHO; y realiza una evaluación socio – económica de la composición y carga familiar del solicitante, sus ingresos, vivienda, enfermedades, etc.



7.10. Feria

Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar los bienes y servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa. Tiene como característica principal su temporalidad, no pudiendo exceder de treinta (30) días. La autorización se otorgará en espacios públicos regulados previa evaluación.

7.11. Núcleo Familiar

Es el grupo de personas, parientes (padres, hijos, hermanos, tíos, etc.) o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales de quienes habitan una vivienda bajo la autoridad del jefe del núcleo familiar

7.12. Ordenamiento o reordenamiento

Es la redefinición de los usos de los espacios públicos, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el desarrollo del comercio ambulatorio autorizado, considerando el aforo, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.

7.13. Padrón Municipal

Es el registro administrativo donde constan los dispositivos municipales que sustentan técnica y legalmente el ingreso de comerciantes a un programa aprobado por el municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a la Sub Gerencia Promoción Económica y





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Comercialización y la Gerencia Administración Tributaria y Económico, Dicho padrón contendrá criterios de ubicación, giro, presentación, modulación y demás características técnicas que devenga del mismo.



CAPÍTULO III

COMPETENCIA Y FACULTAD MUNICIPAL

Artículo 8º.- Competencias de la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.:

Son competencias de la Municipalidad, las siguientes:

- a. Autorizar temporalmente por un plazo de un (1) año a los comerciantes en el espacio público que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, el desarrollo de actividades de venta de bienes o servicios en menor escala en el Distrito de Yanacancha.
- b. Resolver oportunamente los recursos impugnatorios derivados del proceso de autorización municipal temporal.
- c. Fiscalizar mensualmente el desarrollo de las actividades de los comerciantes en el espacio público temporalmente de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y normas complementarias, que garanticen la mejor conducción de los comerciantes, así como garantizar las mejores condiciones de salubridad, orden público y respeto a las normas y a las leyes.
- d. Reglamentar mediante disposiciones complementarias a la presente ordenanza, los mecanismos para el mejor desarrollo de la misma.

Artículo 9º.- De las Facultades de la Autoridad Municipal

Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- a. Hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza.
- b. Determinar técnicamente las áreas públicas permitidas para el desarrollo de las actividades del comercio en el espacio público temporal, así como asignar y determinar ubicaciones a los comerciantes en el espacio público autorizados, esto Sub Gerencia de Planificación Territorial, Sub Gerencia de Defensa Civil.
- c. Llevar un padrón de comerciantes en el espacio público autorizados temporalmente que contenga datos como giro, zona ocupada, datos personales, etc.
- d. Los demás que de manera complementaria a la presente sean establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 10º.- Del Área Administrativa Competente

El área competente será la Gerencia Administración Tributaria y Económico y la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización para la tramitación de las autorizaciones referidas al desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos del Distrito de Yanacancha.

10.1. Corresponde a la Gerencia de Administración Tributaria y Económico:



104



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



- a. Resolver las solicitudes de autorización municipal temporal para el comerciante en el espacio público.
- b. Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración que se presente contra las resoluciones expedidas.
- c. Proponer las medidas a adoptar para la eventual introducción de modificaciones en la presente ordenanza y normas complementarias.
- d. Revocar las Autorizaciones expedidas, siempre y cuando incurran en las causales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley N° 27444.

10.2. Corresponde a la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización:

- a. Llevar y mantener actualizado el registro de las autorizaciones emitidas.
- b. Ejercer labores de fiscalización y control, en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y demás que regulen la materia, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio ambulatorio imponiendo las sanciones no autorizadas imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo a la gravedad de la infracción.



TÍTULO II

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 11°.- De la Naturaleza de la Autorización.

La Autorización Municipal Temporal que se le otorga al comerciante en el espacio público que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 15° de la presente ordenanza. Dicha autorización deberá de contener obligatoriamente los siguientes datos.

- a. Número y fecha de la autorización, suscrita por el funcionario competente.
- b. Nombre completo del comerciante, documento de identidad y domicilio real.
- c. Nombre de la organización a la que pertenece, de ser el caso.
- d. Giro autorizado.
- e. Ubicación detallada del espacio público en el que se desarrollará la actividad comercial.
- f. Horario en el que se desarrollará la actividad comercial de acuerdo al giro autorizado.
- g. Plazo de vigencia de la autorización y fecha de vencimiento.





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

h. Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Esta autorización municipal temporal no es automática sino de evaluación previa, sujeta al silencio administrativo negativo, así mismo, la autorización municipal temporal para el uso de determinado espacio en el espacio público es delimitada por la autoridad municipal y el cual no acredita propiedad del espacio ocupado.

Artículo 12°.- De las Características de la Autorización.

La Autorización Municipal del Comercio en el espacio público, tiene las siguientes características:

- a. Es personal e intransferible.
- b. Es temporal
- c. Otorgada por núcleo familiar, de acuerdo a la evaluación socio-económica
- d. Limitada sólo a una ubicación determinada y a un solo giro. Pudiendo renovar previa evaluación.
- e. No renovable en forma automática, por lo que será nuevamente evaluado
- f. Excepcional de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 13°.- Del Periodo de Vigencia de la Autorización.

La autorización municipal temporal de comercio en los espacios públicos tiene una vigencia de un año, la misma que vencerá el 31 de diciembre del año del periodo concedido, pudiendo ser renovada previa evaluación técnica del área competente, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 14°.- Plazo para iniciar el trámite de Renovación de autorización municipal

El administrado, presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público desde el primer día hábil del mes de noviembre al 31 de diciembre del año en que vencerá su autorización.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Artículo 15°.- De los Requisitos para Autorización de un Comerciante en el Espacio Público.

Las personas que deseen obtener la Autorización Municipal Temporal, para desarrollar actividades en los espacios públicos, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yanacancha., deberán cumplir con los siguientes requisitos:

192



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



a. Presentar Solicitud - Declaración Jurada, indicando que la actividad económica en el espacio público es su única fuente de ingreso económico, el giro a desarrollar, y la ubicación solicitada, según NEXO 1. (sujeto a calificación)

b. Copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c. Copia de Resolución de CONADIS de ser el caso

d. Carta de compromiso de reubicación cuando se presenten circunstancias como remodelación de vías, queja vecinal fundada y otras determinantes.

e. Croquis de ubicación exacta donde se instalará su puesto ambulatorio,

f. Dos (02) fotografías tamaño carnet a color, con fondo blanco.

g. La persona que solicite la Autorización Municipal, deberá ser residente del Distrito de Yanacancha y en casos excepcionales de las ferias quincenales y dominicales se consideraría a las personas fuera del distrito.

h. Carnet de Sanidad vigente expedido por un Centro de Salud Público – MINSA, cuando se trate de actividades destinados al expendio de Alimentos.

i. Autorización anterior de ser el caso

j. Pago de derecho de trámite (0.70 % de la UIT)



Artículo 16°.- Requisitos para solicitar autorización municipal temporal de ferias

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público de realización de ferias, se deberá presentar los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud – declaración jurada, suscrita por el representante legal de ser el caso.

b. Plano de ubicación y distribución en la feria.

c. Plano de seguridad.

d. Carnet de sanidad de ser el caso

e. Documento que acredite el suministro de energía eléctrica, cuando corresponda.

f. Pagar derecho de trámite por el espacio o stand, (0.70% de la UIT por puesto de 2.5 metros de largo x 2 metros de ancho)



Artículo 17°.- Requisitos para solicitar la autorización municipal temporal, para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de Usos Especiales Temporales.

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público para la realización de Usos Especiales Temporales de campañas promocionales de un máximo de quince (15) días, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud – declaración jurada suscrita por el representante legal de ser el caso.





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



- b. Carnet de sanidad de ser el caso
- c. Plano de seguridad
- d. Relación de los integrantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar
- e. Propuesta de ubicación de puestos.
- f. Contar con opinión favorable de las condiciones técnicas y de seguridad por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
- g. Pagar derecho de trámite por integrante, (1.5% de la UIT por puesto de 2.5 metros de largo x 2 metros de ancho)



Artículo 18°.- Evaluación de la solicitud para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público:

Para otorgar la autorización municipal temporal para desarrollar actividades comerciales en espacios públicos, la Municipalidad realizará una evaluación que comprenderá la evaluación urbana (aforo, ornato, zonas rígidas, zonas de alto riesgo), una evaluación socio económica por la oficina de SISFHO, de ser el caso con la Sub Gerencia de Orientación y Recaudación para considerar los predios que tiene la solicitante, brindando una atención preferencial a los grupos vulnerables.



Artículo 19°.- De la Evaluación de las Autorizaciones Municipales Temporal

La Gerencia de Administración Tributaria y Económico y la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización; en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación Territorial, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo (previa evaluación de riesgo), SISFHO, evaluará las solicitudes de los comerciantes en el espacio público, verificando la autenticidad de las mismas y su correspondiente procedencia o improcedencia de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por su área y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 20°.- Autorización para contar con el apoyo de Personas con discapacidad

El comerciante ambulante regulado que acredite la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con el apoyo de una persona para tal efecto, adicionalmente a los requisitos establecidos en el Artículo 15° de la presente ordenanza deberá presentar copia simple de la resolución de discapacidad y/o carnet de CONADIS.

En el caso de gestación y/o enfermedad debidamente comprobada, los comerciantes ambulantes regulados podrán contar con un ayudante temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición, esto por un plazo temporal de 6 meses.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante o ayudante temporal, se otorgará previa evaluación técnica – social favorable. La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.

Artículo 21°.- De la Procedencia





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



En el caso de resultar procedente la solicitud de autorización para desarrollar el Comercio Ambulatorio en el espacio público en el Distrito de Yanacancha., la autoridad competente hará entrega de la autorización municipal temporal.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICA DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 22º.- Equipo del comerciante ambulante autorizado

Sobre el equipo del comerciante ambulante autorizado, deberá cumplir con las características técnicas respecto a uso de equipo de trabajo, dentro del cual se considera:

- El stand para la exposición y almacenamiento de la mercadería, el cual contiene todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos fríos. Dicho mobiliario debe cumplir con las condiciones técnicas específicas por la Municipalidad.
- Un banco o asiento, que será de uso del comerciante autorizado.
- Un cobertor adosado al módulo de ventas, definida técnicamente por el área respectiva, para la protección de los productos y los comerciantes.
- Un depósito adosado al módulo, para los residuos sólidos, generados por la comercialización.
- Un extinguidor en el interior del módulo, cuando corresponda
- Un botiquín de primeros auxilios adosado al módulo.

Artículo 23º.- De los Giros Autorizados.

Los giros autorizados para desarrollar el Comercio Ambulatorio en el espacio público, en el Distrito de Yanacancha., se agrupan en grupos según el cuadro del Artículo 24 de la presente Ordenanza.

Artículo 24º.- Del horario para ejercer el Comercio Ambulatorio:

El horario para el ejercicio de la actividad comercial será establecido en las horas establecidas en el cuadro.

Por interés social y de acuerdo al giro concedido podrá disponer horarios especiales, turnos y otras modalidades, previo al Informe Técnico correspondiente.

El horario para el ejercicio de la actividad comercial, considerando la naturaleza de la actividad económica autorizada, será los siguientes según la modalidad entre los mercados y el comercio disperso:

COD. GIRO HORARIO

01 VENTA DE PRODUCTOS DE ORIGEN INDUSTRIAL, QUE COMPRENDEN



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Venta de golosinas y bebidas, gaseosas y afines, debidamente envasados con registro sanitario y con fecha de vencimiento vigente 08:00 am. 06:00 pm.

VENTA DE PRODUCTOS PREPARADOS EN EL DÍA, QUE COMPRENDE

Venta de bebidas saludables: Emoliente, quinua, maca soya, avena, Sándwiches y otros afines. 06:00 am. 12:00 pm 04:00 pm. 08:00 pm

Venta de potajes tradicionales: Anticuchos, pancita, tamales, papa con huevo y afines. 06:00 am. 12:00 pm 04:00 pm. 08:00 pm

Venta de dulces tradicionales: Mazamorras, arroz con leche, humitas, canchitas y afines 06:00 am. 12:00 pm 04:00 pm. 08:00 pm

Venta de jugo de frutas y similares: Chicha morada, maracuyá, fruta en rodajas, ensaladas y afines 08:00 am. 6:00 pm.

Venta de marcianos, helados y similares 10:00 am. 05:00 pm.

03 VENTA DE PRODUCTOS PERECIBLES QUE COMPRENDE:

Venta de frutas o verduras 08:00 am. 07:00 pm.

Venta de productos naturales, con registro sanitario 09:00 am. 5:00 pm.

Venta de flores o plantas ornamentales 08:00 am. 7:00 pm.

04 VENTA DE OBJETOS DE USO DURADERO: QUE COMPRENDEN

Venta de mercerías/ artículos de bazar y útiles de escritorio 08:00 am. 7:00 pm

Venta de artículos de limpieza 08:00 am. 7:00 pm

Venta de pilas, relojes 08:00 am. 7:00 pm

La Gerencia de Administración Tributaria y Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización podrá evaluar y autorizar el horario, quedando establecido que el horario que se autoriza en el horario indicado.

Artículo 25º.- Condiciones para poder expendir comidas preparadas en espacios públicos **Características del expendio de comidas preparadas:**

- El comerciante deberá portar carnet de sanidad. En caso de tener un asistente, éste también deberá contar con dicho carné.
- Los alimentos se expendirán en envases descartables biodegradables, quedando terminantemente prohibido el uso de utensilios de loza y el lavado de los mismos en la vía pública.
- Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas, para su protección adecuada.





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



- d. El comerciante autorizado, que se dedique a la venta de comidas preparadas, deberá usar el mandil o uniforme respectivo, la identificación respectiva y su presentación será de forma aseada.
- e. Los comerciantes autorizados en las proximidades de los colegios deberán promover la alimentación sana, de conformidad a lo previsto en la Ley n° 30021, por lo que su oferta no debe incluir más del 30% de golosinas y alimentos con contenidos altos de azúcares y grasas (saturadas y trans).
- f. Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas que utilicen un balón de gas, este no podrá ser mayor a diez (10) Kilos y deberá estar acompañado de un extintor de seis (06) kilos.

187



CAPÍTULO IV

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE Y CANCELACIÓN

Artículo 26°.- Modificación de la ubicación autorizada

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante un acto administrativo, en el cual se anexará el informe técnico.

Cuando los comerciantes ambulantes regulados autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del 50% de los vecinos de la vía y/o cuadra, entre otros, serán reubicados y/o retirados.

Artículo 27°.- Cese de la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público

Las autorizaciones municipales temporales otorgadas, cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

- a. A solicitud expresa del titular.
- b. De oficio, por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (03) constataciones hechas por la Sub Gerencia de Fiscalización o por la oficina SISFHO.
- c. El comerciante regulado que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que sin mediar justificación alguna no haya efectuado el trámite de autorización respectiva transcurrido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente, la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el padrón de comerciantes.
- d. Por fallecimiento del titular.

En caso de fallecimiento y producido el cese, la Autorización Municipal excepcionalmente podrá ser solicitada y otorgada al cónyuge que acredite el entroncamiento familiar con el titular fallecido y que





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



enga a su cargo hijos menores de edad con este, y que dicha actividad solicitada sea su única fuente de ingreso y medio de subsistencia, probado mediante evaluación técnica social, se le otorgará autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

La declaración de cese de la actividad comercial implicará la cancelación del registro del Padrón Municipal.

CAPÍTULO V

REVOCATORIA

Artículo 28°.- De la Revocatoria de la Autorización Municipal Temporal de la Actividad Comercial en el Espacio Público:

La Autorización Municipal Temporal de la Actividad Comercial en el espacio público, podrá ser revocada de demostrarse lo siguiente:

- a. La consignación de datos falsos o inexactos en la declaración jurada o documentos falsos presentados ante la autoridad municipal para la solicitud de autorización municipal temporal.
- b. La conducción de dos (02) o más módulos a través de familiares o terceros (arriendo).
- c. La condición de mayorista o de vendedor al por mayor, y la verificación de la capacidad solvente, como consecuencia de realizar otra actividad comercial en condición de propietario o conductor de otro comercio.
- d. Tener un capital mayor a lo estipulado en el Artículo 7° numeral 7.4 de la presente ordenanza.
- e. El uso de giro no autorizado por la autoridad municipal.
- f. El uso o conducción de más de un puesto de venta ambulatorio.
- g. La adquisición y comercialización de mercaderías robadas, adulteradas, falsificadas o que atenten contra la salud, moral y a las buenas costumbres.
- h. El traspaso, venta o alquiler del puesto o módulo de trabajo, o ceder bajo cualquier modalidad la Autorización Municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario del módulo que conduce.
- i. No respetar el horario establecido.
- j. Haber sido sancionado por infracción a las normas administrativas que protegen la salud e higiene o encontrarse procesado por algún delito doloso que atente contra la vida, el cuerpo y la salud, tanto individual como colectiva.
- k. Tener abandonado el módulo de venta autorizado, por más de quince (15) días, sin haber comunicado a la Autoridad Municipalidad.
- l. Abandonar el módulo de venta después del horario autorizado.





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

TÍTULO III

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMERCIANTE AMBULATORIO AUTORIZADO

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 29° Del Ejercicio del comerciante ambulante

Para ejercer el comercio ambulante en el Distrito de Yanacancha., se requiere obtener autorización municipal temporal vigente.

Artículo 30°.- De la No Multiplicidad de Autorización Municipal Temporal

Ninguna persona puede ser titular de más de una autorización municipal temporal, para el ejercicio de comercio en el espacio público por módulo y/o puesto de venta; en caso contrario se considerará como conducción no autorizada, con la sanción correspondiente.

Artículo 31°.- Del Giro Autorizado.

El comerciante ambulante autorizado sólo podrá desarrollar su actividad consignados en su solicitud lo mismos que están previstos en la presente ordenanza, los mismos que son determinados por la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.

Artículo 32°.- De la Ubicación Autorizada

El comercio en los espacios públicos sólo podrá ser ejercido en el lugar o ubicación autorizado por la autoridad municipal, la cual está sujeta a variaciones de acuerdo a las necesidades públicas.

Artículo 33°.- De la Acreditación y Conducción del Puesto

Los comerciantes en el espacio público autorizados temporalmente deberán observar las siguientes normas:

- Mostrar en lugar visible la autorización municipal temporal de comercio en el espacio público.
- Mantener el buen aseo de la zona de trabajo y aseo personal.
- Vestir mandil o uniformes según modelo autorizado.
- Portar el Carnet de Acreditación que lo identifique como Comerciante Ambulante – Visado por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad del Distrito de Yanacancha.
- Cumplir con las normas de higiene y salubridad.

Los módulos que utilicen los comerciantes en el espacio público autorizados para la venta de productos o prestación de servicios: no podrán impedir el libre tránsito vehicular ni peatonal, no obstaculizar la visibilidad de los conductores de los vehículos, no dañar o dificultar el acceso a la propiedad privada: ni atentar contra la moral y las buenas costumbres.



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Artículo 35°.- Características de los Módulos

Los módulos serán confeccionados preferentemente, con material de acero inoxidable con las dimensiones establecidas por el área competente de acuerdo al giro, serán móviles y rodantes.

Artículo 36°.- De la Aprobación de Módulos de Venta y Distintivos.

La Municipalidad dispone las características de diseño, dimensiones, color y materiales de los módulos de venta de productos o servicios de los comerciantes ubicados en el espacio público, así como el uso de uniformes y demás distintivos de acuerdo al giro de comercialización autorizado, por lo que el comerciante ambulante está obligado a acatar los mandatos de la autoridad municipal quedando impedidos de contravenir las normas establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 37°.- Del Cumplimiento de las Normas y Salubridad.

Los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente que ocupan espacios públicos, están obligados a cumplir las normas y disposiciones de la Autoridad Municipal, referentes a sanidad, limpieza ornato, seguridad y respeto al vecindario.

Artículo 38°.- Del Mantenimiento de la Ubicación Autorizada.

Cada comerciante ambulante es responsable ante la Municipalidad, de la limpieza y cuidado de la zona que es autorizado; por lo que deberá contar con una papelería, escoba y recogedor, con el objeto de mantener limpio el lugar donde desarrolla su actividad comercial hasta un perímetro de cuatro (04) metros de su ubicación

Artículo 39°.- Del Abandono del espacio autorizado.

De verificarse el abandono del espacio asignado y autorizado por la autoridad municipal, por parte del comerciante autorizado por un plazo mayor a 15 días sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad, se procederá a declarar abandonado dicha asignación, quedando cancelada la autorización.

Artículo 40°.- Del Uso de Megáfonos y Otros.

Queda prohibida la utilización de megáfonos, equipos de sonido, amplificadores u otros medios generadores de ruidos molestos o nocivos que afecten la tranquilidad del vecindario.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 41°.- Del Ayudante Temporal

Cada comerciante tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad que le autorice la designación de un ayudante temporal explicando los motivos para ello. En caso de enfermedad o viaje del titular; que impida la conducción del puesto o módulo, éste deberá acreditarlo con el respectivo certificado médico o presentar el recibo de pasajero según sea el caso; a fin de autorizar al ayudante temporal por el tiempo que se requiera. De ser por primera vez, la cual será autorizado máximo por dos meses, segunda vez



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Se autorizados por un plazo máximo de un mes y de ser por tercera vez, la municipalidad tomará el espacio para ser administrado y cancelar la autorización municipal.

Artículo 42º: cambio de giro

El comerciante autorizado tendrá el derecho de solicitar el cambio de giro de la actividad económica, la cual será autorizada previa evaluación por el área competente.

CAPITULO III

RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 43.- Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente a comerciantes ambulantes autorizados

Es el tributo a pagar por los comerciantes ambulantes autorizados que ejerzan la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios en los espacios públicos del distrito, cuyo destino exclusivo permita solventar el costo del servicio que brinda la Municipalidad por la recolección de residuos sólidos, cuyo cobro será en las siguientes condiciones:

- Los comerciantes autorizados de lunes a sábado, pagaran la suma de Un Sol de forma diaria, que se cobrara mediante ticket sellados por la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad
- Los comerciantes de las ferias, pagaran la suma de Un Sol por cada 2.5 metros de largo por 2 metros de ancho.

Artículo 44.- Del lugar de pago

Dicho pago se efectuará directamente a través de un personal autorizado por la entidad, debidamente uniformado e identificado.

TÍTULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL

Artículo 45º.- Del Control del Comercio en el Espacio Público

El control del comercio en el espacio público, será ejercido por la autoridad municipalidad, a través de sus órganos de fiscalización, apoyo y control de las diferentes áreas de la Municipalidad, según sea el caso. La Municipalidad podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o otras entidades públicas para el cumplimiento de la presente disposición.

183



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46°.- De las Infracciones

Se consideran infracciones a todas aquellas acciones u omisiones por parte de los comerciantes ubicados en el espacio público, que contravengan las disposiciones municipales, así como lo previsto en la presente Ordenanza y Disposiciones Complementarias y el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad.

Artículo 47°.- De los Actos considerados Infracciones.

Se consideran infracciones para la presente ordenanza.

- a. No respetar la ubicación asignada o vender sus productos en bermas centrales
- b. Cambiar de giro sin autorización.
- c. Mantener descuidada o falta de limpieza de la zona de venta.
- d. No mostrar la Autorización Municipal en un lugar visible
- e. Utilizar módulos o indumentarias bajo medidas y condiciones no autorizadas por la autoridad municipal.
- f. No respetar el horario autorizado
- g. Arrojar basura o residuos sólidos y aguas servidas, al espacio público.
- h. Exender bebidas alcohólicas en el espacio público.
- i. Por conducir el modulo una persona distinta a la autorizada.
- j. Ejercer el comercio ambulatorio en zona No Autorizada.
- k. Generar ruidos molestos o nocivos mediante la utilización de megáfonos, equipos de amplificación de sonido o similares.
- l. Comercializar productos en estado de descomposición, adulterados falsificados, de contrabando o de dudosa procedencia (revocatoria).
- m. Conducir más de un puesto de venta.
- n. Ejercer el comercio en el espacio público en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena, que pudiera atentar contra la tranquilidad del vecindario y las personas.

Artículo 48°.- De la Notificación de la Infracción

Detectada una infracción por la autoridad municipal de la Sub Gerencia de Fiscalización y/o la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, se le notificará al infractor, la cual tendrá un





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Plazo de 7 días hábiles para efectuar su descargo de acuerdo a ley, correspondiendo al área competente resolver oportunamente de acuerdo a su competencia.

CAPÍTULO III

ZONAS RÍGIDAS

Artículo 49°.- De las zonas Rígiditas al Comercio Ambulatorio.

La Municipalidad del Distrito de Yanacancha., tiene competencia para determinar las zonas rígidas para el comercio ambulatorio en vías públicas locales de acuerdo a las normas definidas y vigentes, estableciendo por disposiciones complementarias.

tampoco podrá ejercerse la actividad de comercio ambulatorio, en:

- a. Públicos y privados: Hospitales, Centros de Salud, Comisaría, Farmacias, universidades, Institutos, centros educativos, iglesias y/o parroquias, entidades financieras, restaurantes, hoteles, tiendas, conjuntos residenciales de vivienda.
- b. Centros comerciales y/o mercados mayoristas y minoristas.
- c. Sedes de Entidades Públicas

Las excepciones a la prohibición del ejercicio del comercio ambulatorio en zonas rígidas se consideran los giros de las actividades económicas que se encuentran reguladas por un marco normativo vigente que contribuyan al ornato, seguridad, limpieza y atención al ciudadano, como son:

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Autorización Municipal Temporal a que se refiere la presente ordenanza no otorga derecho posesorio sobre el área de uso público, por lo que la Municipalidad podrá disponer la reubicación y/o retiro en cualquier momento si existiesen razones atendibles para ello.

Segunda. - Aprobar el Formato de solicitud – Declaración Jurada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Tercera. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarios para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza.

Cuarta. - Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad, los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la obtención de autorización municipal temporal.

Quinto. - Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y el área de Informática, su publicación en la página web de la municipalidad





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Sexta. - La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma manuscrita]
Municipalidad Distrital de Yanacancha
Pasco
Eduardo Omar Paul Raraz Pascual
ALCALDE